Asunción, 16 de diciembre de 2021

Señor
Abg. **PABLO SEITZ ORTÍZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio donde corresponda, en el marco del llamado Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 13/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS - SEGUNDO LLAMADO - PLURIANUAL" – ID N° 396.426, a fin de atender los aspectos observados en la Nota DNC N° 22551/2021.

En ese sentido se remiten adjuntos a la presente nota los documentos y el descargo respectivo a los puntos mencionados a continuación:

1. **Se observa que la Resolución Nro.1834, en el resuelve, no se basa en la evaluación de la oferta técnica, conforme lo indica el Decreto 2992/19, en su artículo 103.**
2. **Solicitamos la remisión del acto administrativo de acuerdo a la evaluación realizada en la oferta técnica. Consideración Normativa: Art. 103, inc. b) del Decreto N° 2992/19.**

Con relación a los puntos citados ut supra, esta Convocante cumple remitir en adjunto la Resolución MAG N° 1737, de fecha 19 de noviembre del corriente año, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 13/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS - SEGUNDO LLAMADO - PLURIANUAL" – ID N° 396.426", debido a que el archivo remitido anteriormente no era el correcto.

Sin otro particular, me despido de Usted atentamente.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Lic. **ANDRÉS BENÍTEZ TORRES**
Director de Contrataciones

ABT/jm.-

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas".

RESOLUCIÓN MAG N° 1331-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 13/2021 *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"*, **ID N° 396.426, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

-1-

Asunción, 19 de NOVIEMBRE de 2021

VISTO:

El Informe de Evaluación Técnica N° 45/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, del Comité de Evaluación; el Dictamen D.C./A.L N° 260/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia D.C. N° 238/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 1502/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Informe de Evaluación Técnica N° 45/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación en sus propuestas técnicas manifiesta: *"...El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Dictamen respecto a la evaluación técnica de las ofertas, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 54 de la 2051/03, como así también en el Artículo 103 del Decreto Reglamentario 2992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones"*. Asimismo menciona: *"El Comité de Evaluación de las propuestas técnicas sobre la base de su conformidad con los términos de referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos que indicados en la Hoja de Datos, obteniendo así la Firma LORENZO ENRIQUE GALARZA ARECO un puntaje total de 85 (ochenta y cinco) Puntos, por lo que la Empresa ha obtenido el puntaje técnico requerido para calificar. En relación a las Firmas EMPRENDIMIENTOS DE PROFESIONALES PARAGUAYOS S.A., Y CYA CROPET – CONSULTORA, AGROPECUARIA Y TECNOLOGÍA, son ofertas descalificadas..."*.

Que, por Dictamen D.C./A.L N° 260/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones en su Conclusión expresa: *"...Que, conforme se ha expresado anteriormente, esta Dirección de Contrataciones no puede realizar ninguna valoración respecto a lo actuado por el Comité de Evaluación de Ofertas, acotando esto; y en mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, se ha analizado el debido cumplimiento de las normativas expuestas más arriba; en ese contexto, considerando las disposiciones que rigen la materia, y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría Legal, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, que corresponde proseguir acorde a la recomendación realizada por los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) según Informe de Evaluación (propuesta técnica) N° 45/2021, cerrado en fecha 19 de noviembre del corriente, conforme al resultado de la evaluación en su parte conclusiva que expresa que la Firma: LORENZO ENRIQUE GALARZA ARECO, es la Firma Recomendada conforme a la Evaluación de la Propuesta Técnica y el sistema de puntos que indicados en la Hoja de Datos, obteniendo así la Firma supramencionada un puntaje total de 85 (Ochenta y Cinco) Puntos, por lo que la empresa ha obtenido el puntaje técnico requerido para calificar para el presente llamado, en el marco del llamado "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL*

Elaborado: Gisselle Mendoza. Aprobado: Firmante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas".

RESOLUCIÓN MAG N° 1737.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 13/2021 *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"*, **ID N° 396.426, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCION DE SANDIA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAIS-SEGUNDO LLAMADO bajo la modalidad de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 13/2021- ID N° 396.426, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el cual forma parte del presente dictamen, atendiendo a lo estipulado por el Decreto N° 2992/19, limitando nuestra facultad a la remisión de la Recomendación de dicho comité a la Máxima Autoridad Institucional a fin de que la misma emita el acto administrativo correspondiente".

Que, por Providencia D.C. N° 238/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, la Dirección de Contrataciones remite el legajo de los antecedentes que hacen referencia al llamado *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"* – ID N° 396.426, iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 13/2021, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Que, por Nota DGAF N° 1502/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, en atención a la recomendación emanada del Informe de Evaluación Técnica, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial, salvo otro parecer.

Que, obra en el expediente la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 502/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura Propuesta Técnica MAG N° 41/2021, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación*

Elaborado: Gisselle Mendoza. Aprobado: Firmante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas".

RESOLUCIÓN MAG N°: 1131

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 13/2021 *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"*, **ID N° 396.426, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

Que, la Ley N° 81/92 *"QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"*, y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de esta Secretaría de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el resultado de la Evaluación Técnica conforme a lo establecido en el Informe de Evaluación Técnica N° 45/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 y **ADJUDICAR** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 13/2021 *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"*, ID N° 396.426, conforme al **INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA** N° 45/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 que menciona: "El Comité de Evaluación de las propuestas técnicas sobre la base de su conformidad con los términos de referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos que indicados en la Hoja de Datos, obteniendo así la Firma LORENZO ENRIQUE GALARZA ARECO un puntaje total de 85 (ochenta y cinco) Puntos, por lo que la Empresa ha obtenido el puntaje técnico requerido para calificar.

Artículo 2°- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento y verificación de la presente Resolución, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Artículo 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

SANTIAGO BERTONI HICAR
MINISTRO

SBH/smm/gg

Elaborado: Gisselle Mendoza. **Aprobado:** Firmante.

Nota DNC N° 22551 /2021

Asunción, 15 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396426
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS - SEGUNDO LLAMADO - PLURIANUAL
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganadería
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que la Resolución Nro.1834, en el resuelve, no se basa en la evaluación de la oferta técnica, conforme lo indica el Decreto 2992/19, en su artículo 103.

2. Solicitamos la remisión del acto administrativo de acuerdo a la evaluación realizada en la oferta técnica. Consideración Normativa: Art. 103, inc. b) del Decreto N° 2992/19.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*